

ÍNDICE

	Página
Título I Generalidades.....	02
Objetivo del Reglamento.....	02
Naturaleza.....	02
Alcance del Reglamento.....	02
Domicilio Legal.....	02
Título II Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.....	03
Visión.....	03
Misión.....	03
Objetivos Estratégicos.....	03
Título III Organización.....	04
Capítulo I. Objetivos Funcionales Generales.....	04
Capítulo II. Estructura Orgánica.....	05
Capítulo III. Objetivos Funcionales de las Unidades Orgánicas.	07
Título IV Relaciones Interinstitucionales.....	34
Título V Régimen Económico.....	34
Título VI Régimen Laboral	35
Título VII Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.	35
Organigrama Estructural.....	37

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO MATERNO PERINATAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º Objetivo del Reglamento

El objetivo del presente reglamento es establecer la organización del Instituto Especializado Materno Perinatal, normando su naturaleza, visión, misión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de las unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y disposiciones pertinentes.

Artículo 2º Naturaleza

El Instituto Especializado Materno Perinatal es un órgano desconcentrado de ámbito nacional del Ministerio de Salud.

Artículo 3º Alcance del Reglamento

El presente reglamento comprende en su alcance normativo a todas las unidades orgánicas del Instituto Especializado Materno Perinatal.

Artículo 4º Domicilio Legal

El Instituto Especializado Materno Perinatal tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima, en el Jirón Antonio Miroquesada N° 941 – Barrios Altos, Código Postal N° 1, Lima.

TÍTULO II

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 5º Visión

Para el año 2007, ser reconocidos como líderes en el ámbito nacional e internacional en investigación, docencia, normas y atención altamente especializada en salud de la mujer, con énfasis en el área materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años; desarrollando investigación e innovando tecnología y normas, capacitación del potencial humano; mediante el trabajo en equipo con eficiencia, participación, compromiso y responsabilidad con nuestra institución, los usuarios y la comunidad, para mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 6º Misión

El Instituto Especializado debe lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo

Artículo 7º Objetivos Estratégicos

Los objetivos estratégicos del Instituto Especializado Materno Perinatal para el 2007 son los siguientes:

- a) Protocolizar el manejo de todas las patologías materno perinatales en el Instituto Especializado, mediante el desarrollo de la investigación y la capacitación, proponiendo su aplicación a nivel nacional.
- b) Capacitar a los profesionales del sector de doce Direcciones de Salud (DISAS) en nuevos métodos y técnicas para el manejo de la salud reproductiva de la mujer y del niño de alto riesgo, mediante la implementación del Sistema de Capacitación Personalizada (SICAP) en tres centros de referencia, constituyéndose como centro docente nacional e internacional.

- c) Disminuir en un 50% la morbilidad Materno Perinatal en el Instituto Especializado, aplicando tecnología de punta por recursos humanos altamente especializados, contribuyendo así a disminuirla a nivel nacional, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º Objetivos Funcionales Generales

Los objetivos funcionales generales del Instituto Especializado Materno Perinatal son los siguientes:

- a) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la atención especializada e integral de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- b) Diseñar, ejecutar y difundir las investigaciones específicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales técnico-normativas del Ministerio de Salud, en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- c) Incrementar continuamente la calidad y productividad de investigación especializada en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- d) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios altamente especializados en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.

- e) Adquirir y aplicar los nuevos conocimientos científicos basados en evidencias científicas y tecnológicas en la atención altamente especializada en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- f) Establecer relaciones de mutua cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica, nacional e internacional en lo referente a investigación, docencia y atención altamente especializada en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años. A través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud..
- g) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan, sean capacitados y apliquen los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos como resultado de la investigación y atención especializada en salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención materno perinatal y seguimiento coordinado del recién nacido y niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- h) Proteger y defender la vida y la salud de la persona desde la concepción hasta su muerte natural, respetando el curso natural de la vida.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9º La estructura orgánica del Instituto Especializado Materno Perinatal, esta configurada por las unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales. La estructura orgánica del Instituto Especializado Materno Perinatal es la siguiente:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General

ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORIA

Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación científica Internacional
Oficina de Gestión de la Calidad

ÓRGANOS DE APOYO

Oficina Ejecutiva de Administración

- ✓ Oficina de Economía
- ✓ Oficina de Logística
- ✓ Oficina de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Servicios Generales.

Oficina de Estadística e Informática

Oficina de Comunicaciones

Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada.

ÓRGANOS DE LÍNEA

Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios

- ✓ Departamento de Especialidades Médicas
- ✓ Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica
- ✓ Departamento de Anestesia, Analgesia Y Reanimación.
- ✓ Departamento de Servicios Complementarios

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología

- ✓ Departamento de Obstetrices
- ✓ Departamento de Obstetricia y Perinatología.
- ✓ Departamento de Cuidados Críticos
- ✓ Departamento de Ginecología

Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología

- ✓ Departamento de Neonatología
- ✓ Departamento de Cirugía Neonatal.

Departamento de Enfermería

CAPÍTULO III

OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10º Es la unidad orgánica de dirección del Instituto Especializado; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer con participación activa de todas las unidades orgánicas la visión, misión, lineamientos y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias a corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Proponer al Ministerio de Salud, las políticas, normas, proyectos de investigación e inversión, desarrollo tecnológico, docencia y atención especializada en los temas de su competencia
- d) Gestionar y aprobar los proyectos, convenios de investigación de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes estratégicos del Instituto Especializado, en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud.
- e) Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Instituto Especializado.
- f) Lograr la aprobación de los proyectos y convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas para los órganos técnico normativo del Ministerio de Salud.
- g) Establecer y sistematizar el flujo de trámite documentario de comunicaciones y correspondencia oficial en el Instituto Especializado.

- h) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial del Instituto Especializado.
- i) Mantener bajo custodia y conservación el patrimonio documental.
- j) Lograr la sistematización, seguridad, custodia y disponibilidad del archivo de la documentación oficial y acervo documentario.
- k) Establecer el control interno, previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- l) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 11° El Director General es el funcionario de más alta jerarquía en el Instituto Especializado Materno Perinatal, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Instituto Especializado Materno Perinatal.
- b) Ejercer el liderazgo para la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto Especializado enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- c) Aprobar y/o modificar la Política Institucional, el Plan Estratégico, el Plan Operativo, Presupuesto y Documentos de Gestión según las normas vigentes.
- d) Aprobar y /o modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Especializado.
- e) Aprobar los Proyectos y Convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas en el ámbito de su competencia.
- f) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

- g) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto Especializado, en el marco de las normas vigentes.
- h) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- i) Asignar a las unidades orgánicas del Instituto Especializado otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- j) Cumplir con las atribuciones y responsabilidades que se le confiere, en el marco de la normatividad vigente.

ÓRGANO DE CONTROL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 12º El Órgano de Control Institucional, es la unidad orgánica de control en el Instituto Especializado, depende de la Dirección General del Instituto Especializado, y mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República; tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Instituto Especializado, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Instituto Especializado, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Instituto Especializado, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Instituto.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Instituto Especializado con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Instituto Especializado, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Instituto para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Instituto y del sector cuando corresponda.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Instituto Especializado, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Instituto Especializado, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Instituto Especializado, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional para el proceso de aprobación por el Instituto Especializado.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Instituto Especializado; por disposición de la Contraloría General podrá colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ÓRGANOS DE ASESORÍA

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 13° La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección General en materia de planeamiento, organización, financiamiento e inversión, coordinando con el Ministerio de Salud y las unidades orgánicas del Instituto Especializado, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer a la Dirección General, los lineamientos de política del Instituto Especializado en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Investigación, Docencia y Atención Especializada, Órganos de Asesoría y Órganos de Apoyo.
- b) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo del Instituto Especializado y proponer el Plan Estratégico y Operativo.
- c) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- d) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para la aprobación del Ministerio de Salud.
- e) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y para organizar el Instituto Especializado.
- f) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y el mejoramiento continuo de la organización del Instituto Especializado.
- g) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el Instituto Especializado.

- h) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Instituto Especializado.
- i) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- j) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.
- k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento para su inclusión en los planes de corto, mediano y largo plazo.
- l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto Especializado.

OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Artículo 14º La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada de analizar e interpretar las estadísticas y otras informaciones de salud para la toma de decisiones en el ámbito institucional, regional y nacional, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios, hospitalarios y otros que le competen.
- b) Implementar y mantener actualizada la Sala de Situación de Salud Institucional, evaluando permanentemente la situación epidemiológica y los indicadores de las tendencias de oferta y demanda de los servicios especializados del Instituto.
- c) Elaborar el Análisis de la Situación de Salud Especializada, para la determinación de prioridades y evaluación en el planeamiento estratégico y gestión institucional.

- d) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control, de brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, coordinando la respuesta institucional para su control.
- e) Implementar las normas y velar por su cumplimiento en los aspectos de bioseguridad, prevención y control de infecciones nosocomiales, de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- f) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, orientadas a generar evidencias científicas para la prevención de riesgos y control de enfermedades.
- g) Informar periódicamente a los órganos pertinentes del Instituto, sobre la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia y sobre la situación de los indicadores objeto de vigilancia institucional.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para evitar o disminuir la exposición a los riesgos propios del ambiente nosocomial: Biológicos, químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y otros; para los pacientes, personal de salud, visitas, alumnos y otras personas que ingresen al Instituto.
- i) Coordinar la organización en el Instituto para la prevención, control y atención de riesgos y enfermedades durante epidemias, desastres y otras emergencias sanitarias.
- j) Velar en coordinación con el órgano competente, por la adecuada capacitación continua en epidemiología del personal del Instituto, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.
- k) Desarrollar mecanismos de retro información hacia el personal del Instituto, los servicios de salud, la comunidad científica y la población en general, sobre los indicadores de vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud e investigaciones epidemiológicas realizadas por el Instituto.
- l) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 15° La Oficina de Asesoría Jurídica, es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Dirección General y demás unidades orgánicas del Instituto Especializado en materia legal y jurídica, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto Especializado.
- b) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que se le sean solicitados por la Dirección General.
- c) Difundir la sistematización de las normas legales del sector.
- d) Proyectar, revisar y visar resoluciones y contratos.
- e) Participar en las acciones administrativas que demanden representación legal del Instituto Especializado.

OFICINA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

Artículo 16° La Oficina de Cooperación Científica Internacional es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado pueda acceder a la cooperación científica internacional, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar y difundir en el Instituto Especializado y en el Sector Salud las oportunidades de investigación en el campo de nuestra competencia y su financiamiento por la Comunidad Científica Internacional.
- b) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de la investigación realizados por la Comunidad Científica Internacional.
- c) Captar la información y lograr las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
- d) Lograr que las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto Especializado cuenten con asistencia técnica para su relación con la Comunidad Científica Internacional.

- e) Lograr la incorporación e intercambio de profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos institucionales y sectoriales.
- f) Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de transferencia tecnológica en salud.
- g) Obtener el financiamiento para el logro de los objetivos institucionales de investigación y de transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional y la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.
- h) Lograr que se produzcan y mantengan las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica al Instituto en su relación con la Cooperación Científica Internacional.
- i) Lograr el acceso y participación formal del Instituto en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional, en el marco de la política sectorial e institucional.
- j) Lograr que se establezcan y mantengan las relaciones de intercambio, tecnológico y científico con la Comunidad Internacional.
- k) Establecer las condiciones, estratégicas y capacidades operativas para obtener la cooperación científica y técnica de las organizaciones internacionales, a través de las instancias respectivas.

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 16-A° La Oficina de Gestión de la Calidad es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Instituto para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo institucional y planes de trabajo.

- b) Proponer indicadores de calidad y el desarrollo de actividades para la mejora continua, en coordinación con al Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- c) Implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- e) Asesorar a la Oficina de Personal para la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- f) Asesorar y apoyar en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en los diferentes departamentos del Instituto e, informar y difundir los resultados al Ministerio de Salud y a los niveles que correspondan.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.

ÓRGANOS DE APOYO

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17º Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado disponga del potencial humano, recursos materiales y financieros, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación del potencial humano, recursos materiales y financieros al Instituto Especializado en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.

- b) Lograr que el Instituto Especializado cuente con el potencial humano, recursos materiales y servicios necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados.
- c) Administrar y lograr el desarrollo del potencial humano del Instituto Especializado en el marco de la normatividad vigente.
- d) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales del Instituto Especializado.
- e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto Especializado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- f) Implementar y establecer el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Especializado y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
- g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

OFICINA DE ECONOMÍA.

Artículo 18° Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado disponga de los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.

- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto Especializado para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios del Instituto Especializado.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

OFICINA DE LOGÍSTICA

Artículo 19° Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado disponga de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Especializado; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Instituto Especializado y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de las reservas de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios institucionales.

- d) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Instituto Especializado.
- e) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- f) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 20º Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto Especializado disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específicos de administración y desarrollo del potencial humano; proponer su implementación, actualización e innovación y hacerlas cumplir.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Especializado para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Instituto Especializado, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

- g) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h) Programar y ejecutar el control y desarrollo del potencial humano para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del potencial humano del Instituto Especializado para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los mismos.
- j) Lograr y establecer programas de capacitación permanente a nivel institucional, nacional e internacional, del potencial humano del Instituto Especializado.
- k) Velar en coordinación con el órgano competente por el bienestar físico, mental y social del potencial humano del Instituto Especializado.
- l) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- m) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto Especializado.
- n) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo del potencial humano.
- o) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 21º La Oficina de Servicios Generales es la unidad encargada de lograr que el Instituto Especializado cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en el Instituto Especializado.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo, correctivo y operatividad de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Instituto Especializado.
- c) Lograr la seguridad física de las personas, así como del material, instalaciones y equipos del Instituto Especializado.
- d) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- e) Lograr que los pacientes y personal cuente con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
- f) Facilitar el transporte de pacientes, materiales, equipos y personal de la institución para el logro de los objetivos funcionales del Instituto Especializado.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Artículo 22º La Oficina de Estadística e Informática es la unidad orgánica, encargada de lograr que el Instituto Especializado pueda proveer estadísticas de salud e información de investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales, depende de la Dirección General. y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro, archivo y asistencia, de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Analizar e interpretar la información estadística y producir indicadores para facilitar el proceso de toma de decisiones

- d) Proveer la Información estadística necesaria al usuario interno y externo autorizado, para el análisis de situación de salud.
- e) Lograr la provisión de sistemas informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.
- f) Proporcionar seguridad de la información producida por los sistemas de información del Instituto Especializado.
- g) Lograr la integración, supervisión y evaluación de los sistemas de información y de telecomunicaciones a nivel institucional.
- h) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- i) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnología de información.
- j) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas al Instituto en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- k) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujo de información del registro médico de los pacientes, según las normas vigentes y para la estadística de la información de salud.
- l) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales en el Instituto, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- m) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- n) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- o) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnologías de información y telecomunicaciones que se programen.

- p) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática establecidas por el Ministerio de Salud en el Instituto Especializado.

OFICINA DE COMUNICACIONES

Artículo 23º La Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de lograr que se establezca la comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Instituto Especializado, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar el comportamiento y las expectativas del público que acude al Instituto, para la aplicación de las políticas de comunicación.
- b) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
- c) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud, en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud; de acuerdo a las políticas institucionales y sectoriales.
- d) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto Especializado como parte de la imagen del Ministerio de Salud.
- e) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas en su jurisdicción e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto Especializado como parte de la imagen del Ministerio de Salud.
- f) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación que respalden la imagen del Instituto Especializado como parte de la imagen del Ministerio de Salud, generando y proporcionando la información requerida del Sector Salud.
- g) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección General del Instituto Especializado establezca.

OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ESPECIALIZADA

Artículo 24º La Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, es la unidad orgánica encargada de lograr la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de investigación, de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo de su competencia, así como la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de Residencia y de Especialización suscritos por el Instituto Especializado con las Universidades; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Coordinar la programación y evaluación de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y las demás unidades orgánicas involucradas.
- b) Promover el diseño y ejecución de protocolos de investigación en materia del campo de investigación y requerimientos institucionales, para desarrollar las actividades asistenciales y la transferencia tecnológica correspondiente.
- c) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Especializado.
- d) Promover y coordinar el diseño y ejecución de programas de proyección a la comunidad en el campo de investigación del Instituto Especializado.
- e) Proporcionar el asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar al desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica y la ejecución de las actividades de especialización y capacitación del Instituto Especializado.
- f) Promover y coordinar la formación y especialización de los recursos humanos requeridos para desarrollar las actividades asistenciales y de investigación del Instituto Especializado.

- g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de los recursos humanos del Sector Salud, especializados en investigación, capacitación y actividades asistenciales en el campo de investigación del Instituto Especializado.
- h) Supervisar el seguimiento de la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.

ÓRGANOS DE LÍNEA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APOYO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 25° La Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios es la unidad orgánica encargada del apoyo a los órganos de línea, en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios.
- b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la promoción prevención de riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su uso en las personas.
- d) Investigar, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial de alta complejidad en el campo de las especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios.
- e) Asesorar a la Dirección General del Instituto en el campo de especialidades médico quirúrgica y servicios complementarios.

DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Artículo 26° El Departamento de Especialidades Médicas es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación e investigación en el campo de las especialidades médicas, quirúrgicas y de imágenes para el manejo integral de la salud del paciente y su entorno.
- b) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- c) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- d) Lograr información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y PATOLOGÍA CLÍNICA

Artículo 27° El Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar acciones de diagnóstico, tratamiento e investigación en el campo de la anatomía patológica y patología clínica para el manejo integral de la salud del paciente y su entorno.
- b) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos diagnósticos referidos a su especialidad.
- c) Informar y capacitar con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos, requeridos en el sector.
- d) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.

- f) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN

Artículo 28° El Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Medicas y Servicios Complementarios y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar las acciones de investigación, docencia y brindar asistencia médica en el campo de la Anestesia, Analgesia, Reanimación y Esterilización.
- b) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- c) Coordinar la atención quirúrgica del paciente con las unidades orgánicas correspondientes.
- d) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en los servicios del departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de los servicios del departamento.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 29° El Departamento de Servicios Complementarios, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Medicas y Servicios Complementarios y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Desarrollar acciones con el fin de conseguir un óptimo suministro para los pacientes hospitalizados y ambulatorios de los medicamentos, insumos, drogas y productos afines necesarios para la atención integral del paciente.

- b) Desarrollar acciones de diagnóstico, tratamiento e investigación de los factores de salud mental, social, nutricional y bucal, para el manejo integral del paciente y su entorno
Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- c) Actualizar y perfeccionar los protocolos de la atención especializada en el ámbito de su competencia.
- d) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Artículo 30° La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología es la unidad orgánica encargada de la investigación, desarrollo de tecnologías, docencia y atención especializada en Obstetricia, Perinatología y Ginecología ; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, docencia, normatividad y atención especializada en el campo de la Obstétrica, Perinatología y Ginecología.
- b) Innovar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las capacidades de las personas en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología.
- c) Innovar y actualizar los conocimientos científicos sobre los productos farmacéuticos y afines y el impacto de su uso en el tratamiento de enfermedades del campo de la Obstetricia Perinatología y Ginecología.
- d) Promover y ejecutar investigación para la normatividad, docencia y labor asistencial de alta complejidad en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología en el Instituto Especializado.

- e) Asesorar a la Dirección General en el campo de la Obstetricia, Perinatología y Ginecología.

DEPARTAMENTO DE OBSTETRICES

Artículo 30-A° El Departamento de Obstetrices es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional, dentro del equipo obstétrico para la atención especializada de la paciente con y sin factores de riesgo participando con el Departamento de Obstetricia y Perinatología y el Departamento de Cuidados Críticos. Depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Promover y ejecutar el desarrollo de la investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial según guías clínicas.
- b) Participar en la atención de la mujer gestante durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal según guías clínicas.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricas, familiares y comunidad de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de las guías clínicas del trabajo asistencial.
- e) Formar parte del equipo multidisciplinario de investigación y docencia relacionados al área de su competencia.
- f) Lograr información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y PERINATOLOGÍA

Artículo 31° El Departamento de Obstetricia y Perinatología es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer gestante durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal.

- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la Obstetricia y Perinatología.
- c) Identificar y prevenir riesgos y daños en el embarazo.
- d) Comandar, desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los protocolos de la atención especializada en el ámbito de su competencia.
- f) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE CUIDADOS CRÍTICOS

Artículo 32° El Departamento de Cuidados Críticos es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar actividades de prevención y recuperación de la salud, brindando atención, inmediata y continua a pacientes obstétricas y ginecológicas que se encuentren en estado crítico y/o en riesgo de grave descompensación, a través de la atención en emergencias y en cuidados intensivos maternos.
- b) Realizar investigación, proponer normas, docencia y labor asistencial especializada en el manejo de las pacientes obstétricas y ginecológicas en estado crítico y/o en situación de emergencia.
- c) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- d) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- e) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA

Artículo 33° El Departamento de Ginecología, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la mujer en el campo ginecológico,
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial en el campo de la Ginecología
- c) Identificar y prevenir el Alto Riesgo Reproductivo en la paciente ginecológica.
- d) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Lograr Información periódica sobre actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA

Artículo 34º La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología es la unidad orgánica encargada de la investigación, desarrollo de tecnologías, docencia y atención especializada en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo; depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular y proponer a la Dirección General las políticas y estrategias institucionales, líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, que desarrolla el Instituto en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo.
- b) innovar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la recuperación y rehabilitación de las capacidades del neonato y del niño de alto riesgo.
- c) Innovar los conocimientos científicos sobre los productos farmacéuticos y afines y el impacto de su uso en el tratamiento de enfermedades en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo.
- d) Promover y ejecutar investigaciones para la normatividad, docencia y atención especializada en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo.
- e) Asesorar a la Dirección General en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo.

DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGÍA

Artículo 35° El Departamento de Neonatología, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del niño en la etapa neonatal y el seguimiento coordinado del niño de alto riesgo hasta los cinco años.
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia y labor asistencial en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo.
- c) Brindar atención integral de salud al neonato y a la madre en el Instituto.
- d) Brindar atención integral neonatal y pediátrica a los pacientes ambulatorios con factores de riesgo biológico y social.
- e) Desarrollar y estimular el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- f) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Lograr información periódica de las actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA NEONATAL

Artículo 36° El Departamento de Cirugía Neonatal es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del niño en la etapa neonatal y el seguimiento coordinado del niño de alto riesgo hasta los cinco años en el área de la cirugía neonatal y sub-especialidades pediátricas.
- b) Realizar investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la neonatología y del niño de alto riesgo en el área de la cirugía neonatal y subespecialidades pediátricas

- c) Conducir y evaluar la adecuación continua de metodologías, tecnologías y normas, para la atención quirúrgica y especializada del neonato y seguimiento coordinado del niño de alto riesgo.
- d) Desarrollar e incentivar el trabajo multidisciplinario en el departamento.
- e) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- f) Lograr información periódica de las actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del departamento.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Artículo 37° El Departamento de Enfermería es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería, depende de la Dirección General y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- g) Formular y proponer a la Dirección General las líneas de investigación, normatividad, docencia y labor asistencial, que debe desarrollar el Instituto en el campo de la enfermería.
- h) Promover y ejecutar el desarrollo de la investigación, proponer normas, impartir docencia, y labor asistencial en el campo de la enfermería.
- i) Actualizar y perfeccionar los protocolos del trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- j) Lograr Información periódica de las actividades asistenciales, estadísticas e indicadores de la atención a su cargo.
- k) Asesorar a la Dirección General en el campo de su competencia

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 38° El Instituto Especializado Materno Perinatal mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuyos objetivos y fines están ligados al campo de la salud reproductiva de la mujer con énfasis en la atención Materno Perinatal y seguimiento del niño de alto riesgo hasta los cinco años.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39° El Instituto Especializado Materno Perinatal para el logro de su Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y funcionales es financiado por los rubros siguientes:

- a) Los montos asignados en el Presupuesto de la República para cada ejercicio fiscal provenientes del Tesoro Público
- b) Los recursos directamente recaudados, por la prestación de servicios y bienes y otros conceptos incluyendo los saldos de balance.
- c) Los aportes, transferencias y donaciones que efectúan las instituciones públicas y privadas, de nivel nacional e internacional; asimismo, los efectuados por personas naturales y/o jurídicas, en el marco de las normas vigentes.
- d) Los provenientes de cooperación técnica nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos de investigación e inversión y/o estudios técnico-científicos en el campo de salud reproductiva de la mujer con énfasis en el área materno perinatal y del niño de alto riesgo hasta los cinco años, a través de las instancias pertinentes.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud en el marco de la normatividad vigente.
- f) Los créditos internos y externos que se concreten a través de las instancias pertinentes.

- g) Otros aportes que se generen por la formulación de convenios y/o contratos debidamente autorizados y en el marco de la normatividad vigente.

TÍTULO VI

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 40° El personal del Instituto Especializado Materno Perinatal está comprendido en el régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública, normado por las disposiciones legales de carácter general pertinentes y demás disposiciones del Sector Salud en particular.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Dirección General podrá constituir mediante Resolución Directoral, comités, comisiones y equipos de trabajo, según lo dispuesto en la Directiva N° 007-2003-MINSA-OGPE V.01, aprobada por RM N° 371-2003-SA/DM y modificada con RM N° 616-2003-SA/DM.

SEGUNDA: La Asociación de Médicos del Instituto Especializado Materno Perinatal no constituye un órgano estructurado. Cumple funciones de asesoría a la Dirección General en aspectos técnicos y científicos en los campos de su competencia.

TERCERA: Los funcionarios y profesionales que promuevan y ejecutan actividades de proyecto de Investigación del Instituto Especializado son responsables de que estos contribuyan al logro de sus objetivos funcionales, operativos y estratégicos establecidos en el presente reglamento y en los planes aprobados.

CUARTA: Todos los Proyectos o actividades de investigación y capacitación que realicen las unidades orgánicas del Instituto Especializado Materno Perinatal deberán ser coordinados previamente con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada antes de su aprobación por el Director General, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, lograr una asignación racional de recursos y delimitar las responsabilidades correspondientes. Los proyectos aprobados serán registrados en la mencionada oficina.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Instituto Especializado Materno Perinatal, elaborará el Cuadro para Asignación de Personal y gestionará su aprobación en un plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento.

SEGUNDA: El Instituto Especializado Materno Perinatal formulará y aprobará en un lapso de 90 días sus Manuales de Organización y Funciones y sus Manuales de Procedimientos, contados a partir de la aprobación de su Cuadro para Asignación de Personal. Estos documentos de gestión se elaborarán considerando lo dispuesto en la Directiva N° 007-2003-MINSA-OGPE V.01, aprobada por RM N° 371-2003-SA/DM y la modificada con RM N° 616-2003-SA/DM.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La aplicación del presente reglamento en lo que corresponde a las nuevas unidades orgánicas creadas, se implementará progresivamente con la asignación presupuestal y de personal a los cargos correspondientes.

SEGUNDA: Queda sin efecto la Resolución Ministerial N° 565-95-SA/DM del 10 de Agosto de 1995, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Materno Perinatal.

* * * * *